



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6891	05/02/2020
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1383

***Régimen Informativo Contable Mensual.  
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos  
(R.I. – E.M. – A.R.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el Régimen Informativo de la referencia, en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6857.

Al respecto, les señalamos que se adecua el cálculo de la partida 707000/001 - "Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en el Programa "AHORA 12", modificando del 1 % al 1,5 %, el límite aplicable a la citada disminución, a partir de enero/20.

Asimismo, se aclara que para el cálculo de la posición unificada diciembre/19 – enero/20, deberá tenerse en cuenta para diciembre el límite del 1 % y para enero 1,5 %.

Por último, les informamos que se adecua la Sección 2 – Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos, actualizando el apartado de Provisiones, considerando las cuentas dadas de alta vinculadas con la aplicación de deterioro de activos financieros.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información a/c

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACION DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Donde Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.

Dicho importe de disminución no podrá superar el **1.5 %** de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

$$\text{Partida } 707000/001_{(n)} = \text{Menor} [\text{Partida } 817000/001 * \text{Coef.}; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * \mathbf{1.5 \%}]$$

Código 700000/M donde M = 001 - Conceptos por disminución de exigencia

$$700000/001 = 701000/001 + 702000/001 + 707000/001$$

Se informará el importe total, aun cuando supere el límite de la exigencia de efectivo mínimo del período; este límite se aplicará en el BCRA.

A efectos de aplicar los límites normativamente previstos para el total de disminuciones respecto de la exigencia, se considerará el importe consignado en la partida 907000/001.

### 1.3. Integración del período

#### Código 205030/001

Se incluirán los saldos acreedores registrados en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA, en pesos.

#### Código 205035/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas a la vista de las entidades financieras abiertas en el BCRA en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras.

#### Código 205040/M

Se consignarán los saldos acreedores de las cuentas especiales de garantía a favor de las cámaras electrónicas de compensación, según el punto 2.1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo", y de las demás cuentas especiales abiertas en el BCRA (operatoria vinculada con tarjetas de crédito, cajeros automáticos, etc.).

#### Código 205050/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.

#### Código 205055/001

Se informarán los saldos acreedores que registren las cuentas corrientes especiales abiertas en el BCRA, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

#### Códigos 210100/TP y 210200/TP

Se informará la porción de los saldos promedio depositados en la "Subcuenta 60 efectivo mínimo", habilitada en la "Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros -CRyL-" cuando se apliquen a integrar el efectivo mínimo por depósitos en títulos privados y públicos (excepto nacionales) en pesos o en dólares estadounidenses, identificados por especie de título público nacional. Los saldos consignados en las presentes partidas son

Versión: 15a.	COMUNICACIÓN "A" 6891	Vigencia: 1/1/2020	Página 6
---------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACION DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

$A = \sum$  Códigos 11000000 a 12600000 (excepto 11100000, 1221000/CCF, 1222000/CCF y 12300000) del régimen informativo sobre Capitales mínimos (importes sin ponderar).

$PFB \times CCF =$  Códigos 1221000/CCF y 1222000/CCF (importes multiplicados por el Factor de Conversión Crediticia).

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2)

$I_{rpc} / K_{min} =$  (Integración de capitales mínimos + Previsiones por riesgo de incobrabilidad constituidas en exceso sobre los mínimos establecidos) / Exigencia de capitales mínimos (por riesgo de crédito, de mercado para las posiciones al último día del mes y operacional).

(El resultado del indicador se tomará de la tabla consignada en el punto 7.1. de las normas sobre "Aplicación del sistema de seguro de garantía de depósitos").

Para obtener la relación anteriormente mencionada, deberán considerarse los siguientes conceptos:

Régimen Informativo de Capitales Mínimos:

### RPC

- Código 70200000: tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.

más:

- Previsiones constituidas en exceso de los mínimos establecidos en las normas sobre "Clasificación de deudores", determinada según el siguiente cálculo:

Cuentas del balance de saldos:

121135, **121136**, 125135 / **136**, 126135 / **136**, 131601 / **606** / 901 / **907**, 132301 / **307**, 135601 / **606** / 901 / **907**, 136301 / **307**, 141301 / **307**, 142301 / **305**, 145301 / **307**, 146301 / **307**, 151312 / **313**, 155312 / **313**, 171302 / **304**, 175302 / **303**, 176302 / **303**, 340018 / **031**.

menos:

- Previsiones mínimas exigidas: De acuerdo con la referencia indicada para el cálculo de  $I_{pr/f}$ .

### Kmin

- Código 70100000: tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.

más:

- Códigos 70300000 (menos 3600000Y, de corresponder) y 70800000: tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.

Versión: 8a.	COMUNICACIÓN "A" 6891	Vigencia: 1/1/2020	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------